

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, agosto veinte de dos mil veinte**

Proceso: VERBAL -RESTITUCIÓN-
Demandante: ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA
Demandado: JOHN JAIRO VERGARA CARDONA Y OTROS
Radicado: 056153103001 **2020-00108** 00

Asunto: Auto (I) N° 366. Inadmite demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso VERBAL -RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO-, advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se deberá allegar poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2° del C.G.P –Art. 84 núm. 1° C.G.P.-.
2. Se allegará certificado de existencia y representación legal de la demandante, con fecha de expedición no superior de treinta (30) días, pues el que se arrima no encuentra ninguna identidad con las partes llamadas a intervenir dentro del presente asunto –Art. 84 núm. 2° C.G.P.-.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec201767d1ea2a84c0ed6bfec4943373b337169665622ae83df446d834d0f54**

Documento generado en 20/08/2020 01:32:25 p.m.